



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00210-00

Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0734

La solicitud para celebración de ceremonia de matrimonio civil, hecha por los señores DANIEL FERNANDO GIL MORENO y VALERIA GARCÍA GODOY, ambos mayores de edad y vecinos de este municipio, cumple con los requisitos legales y se acompañó de los documentos que el procedimiento requiere, es procedente admitirla dado que, conforme el núm. 3 del art. 17 del C.G.P. concordado con el art.131 del C. Civil, tenemos competencia para celebrar el matrimonio.

Además, una vez verificada la “CONTRASEÑA” aportada la señora VALERIA GARCÍA GODOY en el Sistema dispuesto por la Registradora para ello, se evidencia que la misma se encuentra disponible para ser reclamada, por lo que se le informa a la señora GARCÍA que, al momento de celebración de la ceremonia **DEBERÁ PRESENTARSE** con el documento de identidad Respectivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL de los señores DANIEL FERNANDO GIL MORENO y VALERIA GARCÍA GODOY.

Segundo: FIJAR el 5 de agosto del presente año a las 03:00 a. m como fecha y hora para la celebración del matrimonio.

Tercero: ADVERTIR a los contrayentes y testigos que, conformidad con el art. 7 del Decreto 806 de 2020, la ceremonia se llevará a cabo virtualmente, razón por la cual oportunamente se compartirá en enlace.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2cce81a8f685290676f83aa6444b37771bcba86c5991cdabb12edc468a47dd4**

Documento generado en 02/08/2022 11:01:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>